

ACUERDO TEMPORAL PARA SUPERAR LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONOMICA Y ECOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19

En virtud de la coyuntura que enfrentan Falabella y sus trabajadores a raíz de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el gobierno nacional como consecuencia del COVID 19, se suscribe el presente acuerdo entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE FALABELLA – SITRAFABCOL, representado por ORLANDO LOPEZ, y; FALABELLA DE COLOMBIA S.A., representada por CAMILA VILLA VIVAS, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, bajo los siguientes términos:

PRIMERO – TRANSITORIEDAD. El presente acuerdo es temporal, y se relaciona con la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa de la crisis sanitaria emitida por la Organización Mundial de Salud como consecuencia del COVID 19, y por tanto se acuerda que el mismo tendrá duración hasta el 31 de julio 2020. Finalizada la fecha antes mencionada, las condiciones pactadas podrán prorrogarse de común acuerdo con la organización sindical. Una vez finalice el presente acuerdo, retornarán las condiciones normales para la ejecución de los contratos de trabajo vigentes en el mes de marzo de 2020.

SEGUNDO – NUEVOS PROYECTOS ESPECIALES. Durante la vigencia de este acuerdo y en la medida en que se reinicien las actividades productivas de manera normal, el EMPLEADOR propenderá por la activación de proyectos de trabajo que sean sostenibles, empleando modalidades de teletrabajo, trabajo en casa, asignación a otras modalidades de trabajo, tales como: Tienda gris, fonoventas, ventas Online o cualquier otro proyecto especial que implemente el EMPLEADOR. En tales casos se aplicarán esquemas de capacitación que resulten adecuados para el desempeño de las labores asignadas, debiendo el trabajador cumplir con las capacitaciones requeridas por el EMPLEADOR. De igual manera y si las actividades suponen la asistencia a los establecimientos o sitios de trabajo del EMPLEADOR, se dará cumplimiento estricto a la normas y protocolos sobre bioseguridad y adecuación vigente.

TERCERO – MODALIDADES DE TRABAJO Y REMUNERACION HABILITADAS. Conforme a lo pactado y a partir de la firma del presente acuerdo, se establecen las siguientes modalidades de trabajo y remuneración:

- a. Si el trabajador es asignado a un nuevo proyecto especial, se le continuará reconociendo el salario básico en la cuantía que devengaba al mes de marzo de 2020;
- b. En tanto el trabajador sea llamado a trabajar a las instalaciones de la empresa; o sea asignado a un programa; o a un proyecto con horario y salario ajustado; o no pueda ser llamado o asignado a las instalaciones, programas o proyectos, se le reconocerá su salario básico de la siguiente manera: i) Para los trabajadores de 48 horas, se les reconocerá un salario básico equivalente a 36 horas; ii) Para los

Handwritten signatures of the representatives of the union and the employer. The signature on the right includes the number '1/3' written next to it.

trabajadores de 36 horas, se les reconocerá un salario básico de 24 horas; iii) Para los trabajadores de 16 horas, se les reconocerá el salario básico de 16 horas.¶

PARAGRAFO PRIMERO: Por el periodo comprendido entre el 27 de abril y el 30 de abril de 2020, como quiera que el contrato de trabajo se encontraba suspendido, se reconocerá un valor equivalente al 60% del salario básico del trabajador. Por el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2020, al trabajador se le reconocerá el salario de la siguiente manera: i) Para los trabajadores de 48 horas, se les reconocerá un salario básico equivalente a 36 horas; ii) Para los trabajadores de 36 horas, se les reconocerá un salario básico de 24 horas; iii) Para los trabajadores de 16 horas, se les reconocerá el salario básico de 16 horas. Esto no aplica para los trabajadores que esten asignados a un proyecto.

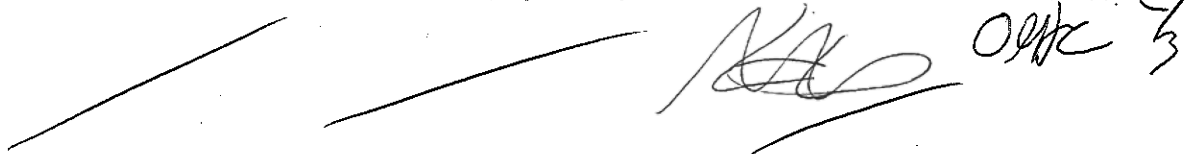
PARAGRAFO SEGUNDO: La Empresa asignará en lo posible a los beneficiarios del presente acuerdo a los proyectos especiales y programas, respetando reglas de transparencia y de igualdad en las convocatorias, así como los requerimientos técnicos o requisitos objetivos que sean establecidos en las convocatorias que publique el EMPLEADOR.

PARAGRAFO TERCERO: En la eventualidad en que el trabajador labore en exceso de la jornada máxima pactada en su contrato, se le reconocerán las horas extras correspondientes. De igual manera se reconocerán los recargos por trabajo nocturno, dominical o festivo conforme a las disposiciones legales, y la remuneración variable por concepto de comisiones que se determinen en los nuevos proyectos especiales en los que aplique.

CUARTO – NORMAS Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: Falabella de Colombia en el desarrollo de sus actividades continuará dando cumplimiento a las normas y protocolos expedidos por el Gobierno Nacional en relación con los mecanismos de protección y prevención frente al COVID-19, y especial lo contenido en las resoluciones 666, 0735 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y en las que las modifiquen o sustituyan. En la ciudad de Bogotá y en otras ciudades donde las hubiera, dará cumplimiento a los protocolos de alistamiento y bioseguridad del Gobierno Nacional o Locales, en especial en lo relacionado con zonas de alerta y personas con morbilidad preexistente.

QUINTO - BENEFICIARIOS DE ESTE ACUERDO. Serán beneficiarios de este acuerdo los afiliados a la organización sindical SITRAFABCOL, y por tanto y en consideración al carácter colectivo de este acuerdo, se entiende que el mismo modifica los contratos de trabajo de todos los afiliados en lo pertinente.

SEXTO – RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Con el presente acuerdo se resuelven las controversias y diferencias relacionadas con la suspensión del contrato de trabajo aplicada como consecuencia de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID 19. En consecuencia, las partes desistiran de cualquier demanda, acción, querella, o reclamación relacionada hechos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document. There are three distinct signatures: a long horizontal line on the left, a signature in the middle, and a signature on the right with the initials 'OJWC' and a date '2/3' written next to it.

ocurridos antes de la firma del presente acuerdo y relacionados exclusivamente con la suspensión de los contratos de trabajo, siempre que el EMPLEADOR cumpla con este acuerdo y no se presenten represalias contra los afiliados de la Organización Sindical por la firma del presente acuerdo. Esta mesa de dialogo se continuará convocando, conforme lo acuerden las partes, para dirimir las controversias derivadas de la aplicación de este acuerdo y para verificar que los beneficiarios del mismo cumplan con los requerimientos objetivos en las convocatorias que sean realizadas por el Empleador. En el marco de este acuerdo, el Empleador le informará al Sindicato cualquier novedad o acción relacionada con la aplicación de los protocolos de bioseguridad, alistamiento o reinicio de las actividades productivas, que afecte o pueda afectar a los beneficiarios del acuerdo.

En los términos antes mencionados, se suscribe por las partes,

En representación de la Organización Sindical,



ORLANDO LÓPEZ

C.C. 79836192

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE FALABELLA COLOMBIA- SITRAFABCOL

En representación del EMPLEADOR



CAMILA VILLA VIVAS

C.C.

FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

3/3 CAR

